

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las veinte horas con treinta y nueve minutos y cincuenta y seis segundos, del tres de mayo del año en curso, relativos al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Elvira Virginia Sandoval Morales**, quien se ostenta como ciudadana mexicana, indígena otomí, Tesorera titular electa del Comité de Participación Ciudadana, del Pueblo de San Pablo de las Salinas, por el que impugna *“la resolución dictada en el recurso de inconformidad 09/2022, por el Síndico Municipal de Egresos del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, mediante el cual declaró la invalidez de la elección del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) y Delegado Municipal, llevada a cabo el día 13 de marzo de 2022, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas del referido Municipio, para el periodo 2022 – 2024.”*

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Elvira Virginia Sandoval Morales**, interponiendo **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/266/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Como lo solicita la promovente, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que disponen para los fines que indican.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentando ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por la promovente al **Síndico Municipal de Egresos del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del Secretario del Ayuntamiento, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere, al **Síndico Municipal de Egresos del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que adjunta la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Secretario del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México** y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN